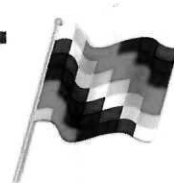




117/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 20, parágrafo II de la citada Constitución Política del Estado establece en cuanto a la obligación del Estado respecto a su responsabilidad que: "Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias". En concordancia con el Artículo. 302, parágrafo I numeral 28, que establece que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su jurisdicción: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que, el Artículo 232. De la Constitución Política del Estado refiere: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, La Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 4, parágrafo I establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización".

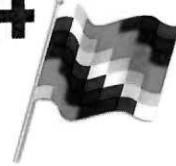
Que, el artículo 16, numeral 8 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, la Ley Municipal N° 304 modificada en parte por la Ley N° 393 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto artículo 13, modificado en parte por la Ley Municipal 393 en su artículo 3 numeral 3.3 parágrafo I señala: "Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean mayores a Bs. 500.000. (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (08) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



117/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, el artículo 4 inciso g) de la Ley N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de fecha 23 de abril de 2002 que señala "(...) Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario" concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, artículo 3 inciso d), f) y g).

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB - SABS, en el artículo 55 señala: "(DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO). Modalidad para la contratación de bienes y servicios que permite la libre participación de un número indeterminado de proponentes, apoyando la producción y empleo a nivel nacional. Se aplicará cuando el monto sea mayor a Bs 50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) hasta Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)".

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB - SABS, en el artículo 1, parágrafo 1 establece: "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico administrativo que regula la contratación de bienes y servicios (...)".

Que, el artículo 42, inciso h) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece, como atribución de la Comisión Jurídica: "Proponer Proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa".

Que, en fecha 10 de diciembre de 2024, Presidencia del Concejo Municipal de El Alto recepciona la nota LETRA: DESP-CMEA CITE: 1396/2024, de fecha 06 de diciembre del 2024 con referencia: REMITO PROCESO DE CONTRATACION: SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS (ADQUISICIÓN DE AUTOCLAVE - HOSPITAL MUNICIPAL BOLIVIANO HOLANDES), ANPE/UACM/276/24 Y CUCE: 24-1205-00-1491729-1-1, suscrita por M. Eva Copa Murga - Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 041/23, de 28 de septiembre de 2023 modificado a través de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 042/23 de 06 de octubre de 2023 y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 061/23 de 26 de diciembre de 2023 DESIGNA como Responsable del Proceso de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, al Secretario Municipal de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; asimismo le DELEGA las funciones de suscribir contratos en las modalidades de contratación de APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO (RPA) y otros ; recayendo al Dr. Saúl Harley Calderón Campero, con C.I. N° 2619470 L.P., en mérito al Decreto Edil N° 022/21 de 23 de julio de 2021.

Que, mediante la Resolución Administrativa GAMEA/RPA N° 229/2024, de fecha 15 de noviembre de 2024, que en su parte resolutive indica: "PRIMERO.- ADJUDICAR el Proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE): SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS (ADQUISICIÓN DE AUTOCLAVE - HOSPITAL MUNICIPAL BOLIVIANO HOLANDES), Con CUCE: 24-1205-00-1491729-1-1 y Código de Identificación: ANPE/UACM/276/24,

2

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



117/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

al proponente: VELIZ GUZMAN ISAIAS - V.G. EQUIP MED, por un monto total de Bs851.133,00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo para la entrega del bien de ocho (8) días calendario, en virtud de que su propuesta ha cumplido con todo lo requerido en el Documento Base de Contratación (DBC)...".

Que, el Informe Legal GAMEA/SMAF/DC/UJC/VSMU/343/2024 de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por la Abg. S. Viviana Mamani Ugarte - Asesor Legal Técnico Unidad Jurídica de Contrataciones, que en conclusiones señala: "De los antecedentes, la normativa desglosada concerniente al proceso de Contratación SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS (ADQUISICIÓN DE AUTOCLAVE - HOSPITAL MUNICIPAL BOLIVIANO HOLANDES), Con CUCE: 24-1205-00-1491729-1-1 y Código de Identificación: ANPE/UACM/276/24, en el marco de los principios que deben regir en los procesos de contratación conforme lo establecido entre otros en el inciso d) del artículo 3 (PRINCIPIOS) del DS. 0181 de las NB-SABS...", recomendando en consecuencia proceder con las diligencias administrativas correspondientes para la formalización del proceso de contratación sea mediante CONTRATO ADMINISTRATIVO y con las formalidades y cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Municipal N° 304, modificada por la Ley Municipal N° 393 y demás normativas vigentes y pertinentes...".

Que, la Comisión Administrativa Financiera mediante informe cite: CITE: CMEA/P-CAF/INF-COOR/N°059/2024, suscrito por Abg. Nila Gabriela Díaz García (ASESORA - CAF) y Arq. Waldo Vargas Sola (ASESOR - CAF), los cuales en la parte de Conclusión y Recomendación señalan: "Por todo lo señalado y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el Proceso Contratación bajo la Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE): SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS (ADQUISICIÓN DE AUTOCLAVE - HOSPITAL MUNICIPAL BOLIVIANO HOLANDES), CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: ANPE/UACM/276/24 Y CUCE: 24-1205-00-1491729-1-1, para su tratamiento y aprobación, se concluye que la documentación administrativa y financiera que sustenta el presente proceso de contratación hasta la resolución de adjudicación, se encuentra de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente. Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir el presente informe y los antecedentes a la Comisión Jurídica a los fines establecidos por el inciso e) del artículo 11 de la Ley Municipal N° 304 Ley de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, la Comisión Jurídica, mediante Informe de Justificación CITE: CMEA/CJ/INF/FQY/Nro.064/2024, de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por los Servidores Públicos Dr. Henry Santos Patzi, (ASESOR - CJ) y Lic. Freddy Vallejos Ali (PROFESIONAL B), en la parte de conclusión y recomendación señalan: "Por todo lo expuesto precedentemente y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el Proyecto de Contrato Administrativo para la Adquisición de Bienes, con HOJA DE RUTA 0075/024 PROCESO DE CONTRATACION SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS (ADQUISICIÓN DE AUTOCLAVE - HOSPITAL MUNICIPAL BOLIVIANO HOLANDES), CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN ANPE/UACM/276/24 Y CUCE: 24-1205-00-1491729-1-1, se tiene que la documentación cursante, cumple con la normativa vigente. Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir al Pleno del Concejo Municipal de El Alto el presente Proyecto de Resolución Municipal para su aprobación".



117/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, artículo 16 de la Ley N° 482, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normativas conexas:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICION DE BIENES N° 848/24 SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA – SUS (ADQUISICIÓN DE AUTOCLAVE - HOSPITAL MUNICIPAL BOLIVIANO HOLANDES), suscrito entre el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO representado legalmente por la Sra. M. Eva Copa Murga, Alcaldesa del Municipio de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos, al Dr. Saúl Harley Calderón Campero, que en adelante se denominara **ENTIDAD** y por otra parte el Sr. ISAIAS VELIZ GUZMAN propietario de la empresa V.G. EQUIP MED, que en adelante se denominara **PROVEEDOR**, quienes suscriben el Contrato Administrativo para la Adquisición de Bienes, por un monto total de Bs.851.133,00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo previsto para la entrega del bien de ocho (8) días calendario, computables a partir del día siguiente hábil de la suscripción de contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Ejecutivo Municipal, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Tinglado del Colegio Bolivia (ubicado en la Av. 4 entre calle 25 frente al colegio Bolivia y lado centro de salud Rosas Pampa Distrito I) de la ciudad de El Alto, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



Paula Patricia Quispe Medrano
Cjal. Paula P. Quispe Medrano
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

I. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

